



Una vez vista la solicitud del Ayuntamiento de Calvos de Randín para la declaración de tramo urbano del núcleo de población que a continuación se detalla:

OU-1110 Núcleo de Santiago:

Carretera; inicio/fin; margen; núcleo; IMD; clasificación del suelo; alineación PGOM

OU-1110; según los planos; ambas; Santiago; 158; suelo de núcleo rural; variable

Y, teniendo en cuenta el informe del Servicio de Vías y Obras que a continuación se refleja:

Propuesta de tramos

El Plan General de Ordenación Municipal de Calvos de Randín, aprobado definitivamente el 27 de agosto de 1999, no refleja las alineaciones y las líneas límites de edificación en los planos, estableciendo, en la normativa, que los cierres se dispongan, para este tipo de vías, según la mayor de las siguientes distancias:

- 1 metro de la arista exterior de la explanación.
- 6 metros del eje.

Con una alineación mínima de 12 metros.

Para la línea de edificación se establece, en la normativa, una distancia de 9,5 metros de la arista exterior de la explanación, todo esto según se indica en la normativa ajustándose a la legislación y ordenanzas vigentes (ahora está vigente la Ley de Carreteras Autonómicas 8/2013), siendo pues de aplicación los condicionantes de la ley con línea de edificación a 15 metros del borde de la calzada y cierre.

Por lo tanto, no se propone incluir en el inventario de los tramos urbanos, el siguiente:

OU-1110 Núcleo de Santiago

Margen; PK; clasificación suelo; alineación PGOM

Derecha; 9,740 a 9,930; suelo núcleo rural; variable

Izquierda; 9,685 a 10,055; suelo núcleo rural; variable

Esto se publica y se advierte que contra este acuerdo se pueden interponer los siguientes recursos:

En caso de particulares, se puede interponer potestativamente un recurso de reposición ante el Pleno de la Diputación, en el plazo de un mes, como trámite previo al contencioso-administrativo, o bien, directamente, un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, sin que se puedan simultanear ambos recursos. Los plazos indicados se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

En caso de entidades locales, se puede interponer un recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Ourense. Además, al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá formularse requerimiento de anulación o revocación del acto, en el plazo de 2 meses, y con carácter previo al ejercicio de acción en vía contenciosa.

Los plazos indicados se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, teniendo en cuenta que el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo, -en caso de que se formule el requerimiento previo-, se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación de acuerdo expreso sobre dicho requerimiento o se entienda presuntamente rechazado.

No obstante lo anterior, se podrá interponer cualquier otro recurso.

Ourense, 14 de abril de 2016. El presidente.

Fdo.: José Manuel Baltar Blanco.

R. 1.215

IV. ENTIDADES LOCAIS

IV. ENTIDADES LOCALES

O Barco de Valdeorras

Detectado un erro no anuncio publicado no BOP n.º 91, do xoves 21 de abril de 2016, e co número de rexistro 1.057, no que se omitiu o Anexo Temario base: auxiliar de policía local, e é polo que se procede a emendalo antedito erro.

Na páxina 6, ó final do anuncio e antes do Anexo I Modelo de Instancia, da páxina 7.

Onde di: ..., para contratar a unha nova persoa.

O Barco de Valdeorras, 8 de abril de 2016. O alcalde.

Asdo.: Alfredo L. García Rodríguez.

(Ver anexos páx. 7-10)

Debe dicir: ..., para contratar a unha nova persoa.

Anexo

Temario base: auxiliar de policía local

Tema 1:

O municipio. Concepto e elementos. Competencias municipais. A organización e funcionamento do municipio. O Pleno. O alcalde. A Xunta de Goberno Local. Outros órganos municipais.

Tema 2:

Ordenanzas, regulamentos e bandos. Clases e procedemento de elaboración e aprobación.

Tema 3:

A licenza municipal. Tipos. Actividades sometidas a licenza. Tramitación.

Tema 4:

Lei de coordinación de policía locais de Galicia e normas de desenvolvemento. Réxime disciplinario: disposicións xerais e faltas disciplinarias.

Tema 5:

A actividade da policía local como policía administrativa I: consumo. Abastos. Mercados. Venda ambulante. Espectáculo e establecementos públicos.

Tema 6:

A actividade da policía local como policía administrativa II: urbanismo. Infraccións e sancións. A protección ambiental: prevención e calidade ambiental, residuos e disciplina ambiental.

Tema 7:

Delitos e faltas. Circunstancias modificativas da responsabilidade criminal. Persoas responsables: autores e cómplices.

Tema 8:

Delitos contra a seguridade viaria. Faltas cometidas con ocasión da circulación de vehículos de motor. Lesións e danos imprudentes.

Tema 9:

Lei de seguridade viaria. Regulamentos de desenvolvemento. Estrutura e conceptos xerais.

Tema 10:

Normas xerais de circulación: lugar na vía, velocidade, prioridade de paso, cambios de dirección e sentido. Adiantamentos. Parada e estacionamento. Vehículos e transportes especiais. Cinto e casco de seguridade.

Tema 11:

Circulación por zonas peonís. Comportamento en caso de emerxencia. Sinais de circulación. Clasificación e orde de prioridade. Carencia do seguro obrigatorio.

Tema 12:

A policía como servizo público. A Policía Local como policía de proximidade e de servizo. O auxiliar de Policía Local e as súas funcións. Responsabilidades do auxiliar de policía.



O Barco de Valdeorras, 8 de abril de 2016. O alcalde.
Asdo.: Alfredo L. García Rodríguez.

(Ver anexos páx. 7-10)

O que se fai público, mediante a súa publicación no BOP, para os efectos oportunos.

Detectado un error en el anuncio publicado en el BOP n.º 91, del jueves 21 de abril de 2016, y con el número de registro 1.057, en el que se omitió el Anexo Temario base: auxiliar de policía local, y es por lo que se procede a subsanar dicho error. En la página 15, al final del anuncio y antes del Anexo I Modelo de Instancia, de la página 16.

*Donde dice: ... para contratar a una nueva persona.
O Barco de Valdeorras, 8 de abril de 2016. El alcalde.*

Fdo.: Alfredo L. García Rodríguez.

(Ver anexos págs. 16-19)

Debe decir: ... para contratar a una nueva persona.

Anexo

Temario base: auxiliar de Policía Local

Tema 1:

El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El alcalde. La Junta de Gobierno Local. Otros órganos municipales.

Tema 2:

Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 3:

La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

Tema 4:

Ley de Coordinación de Policías Locales de Galicia y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: disposiciones generales y faltas disciplinarias.

Tema 5:

La actividad de la Policía Local como policía administrativa I: consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

Tema 6:

La actividad de la Policía Local como policía administrativa II: urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

Tema 7:

Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores y cómplices.

Tema 8:

Delitos contra la seguridad vial. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos de motor. Lesiones y daños imprudentes.

Tema 9:

Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructura y conceptos generales.

Tema 10:

Normas generales de circulación: lugar en la vía, velocidad, prioridad de paso, cambios de dirección y sentido. Adelantamientos. Parada y estacionamiento. Vehículos y transportes especiales. Cinturón y casco de seguridad.

Tema 11:

Circulación por zonas peatonales. Comportamiento en caso de emergencia. Señales de circulación. Clasificación y orden de prioridad. Carencia del seguro obligatorio.

Tema 12:

La policía como servicio público. La Policía Local como policía de proximidad y de servicio. El auxiliar de Policía Local y sus funciones. Responsabilidades del auxiliar de policía.

O Barco de Valdeorras, 8 de abril de 2016. El alcalde.

Fdo.: Alfredo L. García Rodríguez.

(Ver anexos págs. 16-19)

Lo que se hace público, mediante su publicación en el BOP, para los efectos oportunos.

R. 1.237

Boborás

Anuncio

Con data 31 de marzo de 2016, o Pleno da Corporación do Concello de Boborás adoptou, por maioría dos seus membros, o seguinte acordo:

Primeiro.- Crear a Xunta de Goberno Local do Concello de Boborás, integrada polo alcalde e un número de concelleiros non superior ao terzo do número legal de membros da Corporación, que serán nomeados e separados libremente por aquel.

Segundo.- Asignarlle á Xunta de Goberno, así creada, as atribucións de asistir ao alcalde no exercicio das súas funcións e aquelas competencias que a Alcaldía e/ou o Pleno lle deleguen.

Terceiro.- Establecer que a Xunta de Goberno Local realizará sesión ordinaria a segunda e a cuarta semana de cada mes, ás 13.00 horas dos mércores. No caso de mércores inhábil, a Xunta de Goberno Local poderá ter lugar outro día da mesma semana, así convido por unanimidade dos membros da Xunta.

Cuarto.- Establecer a cantidade de 200,00 € (douscentos euros) en concepto de indemnización pola concorrencia efectiva dos membros da Corporación que non desenvolvan as súas funcións en réxime de dedicación exclusiva, ás sesións que realice a Xunta de Goberno Local.

Boborás, 7 de abril de 2016. O alcalde.

Asdo.: Cipriano Caamaño Castro.

Anuncio

Con fecha 31 de marzo de 2016, el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Boborás adoptó, por mayoría de sus miembros, el siguiente acuerdo:

Primero.- Crear la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Boborás, integrada por el alcalde y un número de concejales no superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación, que serán nombrados y separados libremente por aquel.

Segundo.- Asignar a la Junta de Gobierno, así creada, las atribuciones de asistir al alcalde en el ejercicio de sus funciones y aquellas competencias que la Alcaldía y/o el Pleno le deleguen.

Tercero.- Establecer que la Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria la segunda y la cuarta semana de cada mes, a las 13:00 horas de los miércoles. En el caso de miércoles inhábil la Junta de Gobierno Local, podrá celebrarse otro día de la misma semana, así convenido por unanimidad de los miembros de la Junta.

Cuarto.- Establecer la cantidad de 200,00 € (doscientos euros) en concepto de indemnización por la concurrencia efectiva de los miembros de la Corporación que no desarrollen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, a las sesiones que celebre la Junta de Gobierno Local.

Boborás, 7 de abril de 2016. El alcalde.

Fdo.: Cipriano Caamaño Castro.

R. 1.120